

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 29 de marzo de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9
DEMANDADO: JAVIER ANTONIO GARCÍA CASTAÑO C.C. 18.613.505
RADICACIÓN: 760014003007202200203-00

Santiago de Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO POPULAR S.A.** contra **JAVIER ANTONIO GARCÍA CASTAÑO** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 56003017547352:

1.1. Por la suma de \$44.711.574=m/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré.

1.2 Por concepto de intereses moratorios sobre la suma anteriormente descrita, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Pagaré No. 18613505:

2.1. Por la suma de \$2.837.206=m/cte., por concepto de saldo de capital contenida en el pagaré.

2.2. Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo del capital anteriormente descrito, liquidado a la tasa máxima legal permitida desde el 04 de marzo de 2019, hasta el pago total de la obligación.

3. Por las costas.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **JAIME SUAREZ ESCAMILLA** identificado con **C.C. 19.417.696**, con **T.P. No. 63.217 del C.S. de la J.**, conforme al poder debidamente otorgado por la parte demandante.

TERCERO: AUTORIZAR a las personas relacionadas en el acápite de **AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE DEPENDIENTES** de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 30 DE MARZO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed25823d0fbe64821e747585211c6ed27ee31e2ab929638e1442560df841a67**

Documento generado en 29/03/2022 12:42:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>